

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 541.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del corriente me comunica de Real orden la circular siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de Junio último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente. S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido dirigir desde Alfajarin con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue. Doña Isabel II. por la Gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española Reyna de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reyna, Regente y Gobernadora del Reyno, á todos los que las presentes vieren y entendieren, saber. Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente. Art. 1.º Se aprueba la creacion de titulos al portador con el interes anual de cinco por ciento que por la suma de doscientos millones de rs. vn. de capital nominal, dispuso el Gobierno por Real decreto de 8 de Octubre de 1839 con el objeto de garantir los contratos de anticipacion de fondo que se vió en la necesidad

de celebrar á fin de atender á las perentorias urgencias de la guerra. Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para la creacion de titulos de igual clase, por capital nominal de de otros doscientos millones de rs. destinados á garantir los contratos de la misma clase que nuevamente ha celebrado con el propio fin que los anteriores. Art. 3.º Se autoriza asimismo al gobierno para la creacion de titulos de igual clase por capital nominal de trescientos millones de rs. vn. destinados á garantir los contratos que para atender á las perentorias urgencias de la guerra, tubiere que celebrar en lo sucesivo. Art. 4.º El Gobierno de S. M. anunciará por medio de la Gaceta en su parte oficial la fecha de la emision y la numeracion de los titulos de que se trata en los articulos precedentes, los cuales se pondrán y conservarán en deposito en el Banco Español de S. Fernando para las resultas de los contratos á que se hallen afectos; y no podrán enagenarse sino en el caso de que al vencimiento de dichos contratos no satisfaga el gobierno las cantidades que adeude, ó no sustituya otros efectos, ó valores realizables, en cuyo caso la negociacion de los titulos y el reintegro á los interesados se verificará por el Banco con cono;

cimiento del gobierno, dándose por este noticia anticipada de ello á la Junta Sindical del Colegio de agentes de la Bolsa. Art. 5.º Si las circunstancias permitiesen al gobierno hacer uso de la autorizacion que le está concedida por la ley de 17 de Abril de 1838 para contraer el empréstito de quinientos millones de rs. vn. efectivos, recogerá el gobierno los títulos que hubiere emitido en virtud de la autorizacion que le concede la presente ley. La autorizacion concedida por el artículo 5.º de la ley de 17 de Abril de 1838 para capitalizar los intereses de los prestamos extranjeros, será extensiva para capitalizar igualmente los de la deuda interior consolidada. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. Yo la Reyna Gobernadora. De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1840, = Ramon Santillan. = De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he mandado insertar en este Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos Constitucionales y demas habitantes de esta provincia para los efectos consiguientes Córdoba 25 de Julio de 1840. = José Maria Pantoja.

Circular núm. 542.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del corriente me comunica la Real orden circular siguiente.

» El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de Junio último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente. = S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido dirigirme desde Aljarafe con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue. = Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española Reyna de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Bor-

bon, Reyna, Regente y Gobernadora del Reyno á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente. = Artículo 1.º Las Cortes aprueban y confirman la medida provisional que para la cobranza del medio diezmo y primicia fue acordada por el Real decreto de 1.º de Junio de 1839, declarando que todas las cantidades satisfechas se tengan y consideren como pago de la contribucion que en el propio año debió satisfacerse para la manutencion del culto y clero. = Art. 2.º El Gobierno dispondrá que, previa la correspondiente liquidacion se reconozcan á todos los partícipes eclesiásticos y legos las sumas que hayan dejado de percibir en dicho año por sus respectivas asignaciones y dotaciones y propondrá á las Cortes los medios de completarlas. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir, y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. Yo la Reyna Gobernadora. = De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1840. Ramon Santillan. = De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he mandado insertar en este boletín oficial para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos Constitucionales y demas habitantes de esta provincia para los efectos correspondientes. Córdoba 25 de Julio de 1840. = José Maria Pantoja.

Circular num. 543.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la captura del confinado José Martinez, cuyas señas se espresan á continuacion, hijo de Francisco y de Ana Jimenez, natural de Malaga y averciado en esta ciudad. Si se llega á verificar lo pondrán á disposicion del comandante del presidio peninsular de Sevilla de donde se ha fugado. Córdoba 25 de Julio de 1840. = José Maria Pantoja.

Señas.

Estatura 5 pies, edad 42 años, pelo castaño, ojos pardos nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Circular núm. 544.

Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, en su orden circular de 25 de Junio anterior inserta en el boletín oficial núm. 78, previene se le remita en el preciso término de quince días, una relación de todos los hacendados y propietarios que devan sujetarse á la contribucion de frutos civiles, incluidos los bienes de capellanías, patronatos y demas fundaciones que antes pagaban el subsidio eclesiástico; acompañada de la que individualmente deve dar cada contribuyente: y en otra circular de 13 del corriente, comunicada en el boletín núm. 84, encarga el mismo Sr. Intendente el exacto cumplimiento de la instrucción del ramo; reclamando al propio tiempo la remision anual de dichas relaciones individuales, y que se comine á los que no las presenten, con las penas que la instrucción impone: en el concepto de que en lo sucesivo no oirán las oficinas las instancias que se les dirijan, pidiendo la aclaracion de partidas fallidas, y devolucion de su importe. En cuya virtud el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo así á todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y artefactos, sitas en el término de esta villa, y á los dueños de censos y demas imposiciones, para que dentro de los ocho días siguientes al de la publicacion de este edicto en el boletín oficial de la provincia, presenten en la secretaria de esta corporacion las relaciones de lo que poseen: en la inteligencia de que, de no verificarlo, sufrirán los perjuicios que la instrucción impone, y el Sr. Intendente menciona. Adamuz 22 de Julio de 1840.—El Alcalde 1.º Presidente, José del Pozo y Jurad. — Andrés García Alvarez, Secretario.

Circular num. 545.

Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Villafranca.

D. Pedro José Zamorano y Zamorano

Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Villafranca de Córdoba, su término y jurisdiccion &c.

Hago notorio: que entre las fincas rústicas adjudicadas insolutum á este Posito, lo es un pedazo de olivar con 390 pies y de cabida de seis fanegas y medio celemin de tierra situado en el pago de las Viñas término de la Villa del Carpio, linde otros de D. Luis Espinosa y D. Diego José de Bejar, á el cual habiendole hecho postura á censo redimible del 2 y medio por ciento sobre su capital de 3200 rs. en que ha sido tasado, se señala para su único remate en el mejor postor y Salas Capitulares el dia 17 de Agosto próximo venidero, en la inteligencia que ha de ser de cuenta del adquirente la copia de escritura y mitad de los gastos de expediente. Villafranca 19 de Julio de 1840.—Pedro José Zamorano y Zamorano. Por su mandado Joaquin Herrera y Venero. Srío.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision Subalterna del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, se ha de celebrar en la mañana del Sabado 15 de Agosto próximo en dicha ciudad de Montilla, á hora de las once de ella en las casas consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á diferentes conventos suprimidos de dicho partido, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduria de Arbitrios de Amortizacion, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas, á saber.

Renta anual.
Reales von.

Convento de S. Agustin de Montilla.

Dos celemines de tierra en la Silera, término de Montilla	40
Dos id. id. id.	40
Dos id. id. id.	40
Cuatro id. id. Corrales calle Prietos.	60
Tres id. id. id.	40
Cinco id. id. en tres suertes id.	75
Dos id. id. id.	50

Seis id. id. id.	96
Seis id. id. laderas de San Agustín.	100
Dos id. id. corrales calle Prietas.	40
Tres id. id. laderas de San Agustín.	15
Cuatro id. id. id.	80
Dos id. id. id.	16
Tres celemines tres cuartillos id. id.	40
Doce y medio celemines id. id.	96
Seis celemines id. id.	48
Cuatro id. id. id.	15
Dos fanegas id. id.	12
Dos celemines id. tejares de Juan de la O.	55
Tres id. id. en la Barreruela.	40
Ocho celemines Canteras de Sta. Maria.	50
Seis id. id. llano de Guillen.	40
Dos fanegas id. Cruz de la fuente Alamo.	120
Seis celemines id. fuente de la Plata.	40
Dos celemines dos cuartillos id. id.	45
Dos y tres octavos id. Cruz de Santiago	50
Dos cuartillos id. id.	15
Tres celemines id. puerta de Aguilar	45
Seis celemines id. cañada del Madroño	90
Seis y medio id. en dos suertes, cerrillo del Palomar	100
Dos y medio celemines id. en la Zarzuela.	45
Tres celemines tres cuartillos id. id.	65
Dos id. id. id.	16
Una fanega id. cortijo Blanco.	25
Tres celemines id. cañada del Corral	40
Cuatro id. llano de Rios	46
Una fanega id. id.	70
Una fanega seis celemines id.	105
Tres fanegas ocho celemines id.	100
Una fanega tres celemines fuente Alamo	15
Seis fanegas id. id.	300
Cinco celemines id. cañada del Mimbres	40
Dos fanegas id. fuente de la Plata	50
Veinte y seis fanegas id. en los Pollos	300
Cuatro id. id. en Jarata	80
Cuatro id. id. llano de Panaderos	80
Una fanega cinco celemines dos cuartillos de tierra id.	30
Dos id. cuatro celemines un cuartillo id.	75
Campo Arique	75
Una fanega seis celemines id. id.	49
Una fanega id. id.	30
Cuatro y medio celemines tres cuartillos id.	30
huerta del Tattamudo,	30
Ocho y medio celemines dos estadales idem	90
huerta de la Escarapela	90
Una fanega de tierra en Guta	50
Dos fanegas id. en la fuente del Caño	90
Convento del Carmen Calzado de Aguilar.	
Trece celemines de tierra termino de Aguilar, sitio de la Cruz del Fraile	140
Tres fanegas de tierra id. Piedra Guta.	90
Doce celemines un cuartillo id. id. en la Membrilla.	135
Siete celemines id. id. Cañada de los Pozos.	85
Una fanega tres celemines id. id. Tumbajeros,	100
Una id. tres celemines un cuartillo id. en Jarata.	30
Convento de la Trinidad de la Rambla.	
Tres celemines de tierra termino de la Rambla, situados en las Carneceras viejas.	60
Un id. id. salida de la calle de Aguilar.	18
Un id. id. salida de la calle de Murcia.	18
Tres celemines un cuartillo id. termino de la Rambla	54
Seis id. id. id. id.	104
Cuatro id. id. id. idem.	60

Tres celemines un cuartillo id. id. id.	54
Tres celemines id. id. id.	54
Ocho celemines id. id.	144
Una fanega tres cuartillos id. id. idem.	204
Siete celemines id. id. id.	150
Dos celemines tres cuartillos idem id. idem.	48
Dos celemines id. id. id.	34

Convento de San Agustín de Córdoba.

Una baza de tierra en el ruedo de Montilla, de dos fanegas y cuatro celemines que lleva en arrendamiento Eulalio Navarro.	160
Otra id. en la Cañada del Rosal término de Aguilar, de una fanega que lleva en arrendamiento Pablo Bonilla,	80
Otras dos idem en el mismo sitio y término, de una fanega cada una, que lleva en arrendamiento Juan Antonio Palido.	140
Un tajon de tierra en el sitio de la Cañada y de cinco hoyos en el propio término, que lleva en arrendamiento Juan de Llamas.	35

Convento de Trinitarios Descalzos de Córdoba.

Un tajon de tierra, en el ruedo de Aguilar sitio de San Sebastian, contiguo á la Hermita, de cinco celemines que lleva en arrendamiento Antonio Romero.	60
Otro idem a espaldas de la calle de la Fuente, en dicho termino de cuatro celemines que lleva en arrendamiento Alonso Gimenez.	80
Diez y siete celemines de tierra en dicho término en dos pedazos sitio de Mata Juana, que lleva en arrendamiento Francisco Paez.	160
Tres suertes de tierra que componen dos fanegas sitio de la Madre Vieja del Rio de Aguilar, que lleva en arrendamiento Pedro Jimenez Cavo.	210

Córdoba 8 de julio de 1840.—Luis Bertran de Lis-

HISTORIA

DE LOS GENERALES

D. RAFAEL DEL RIEGO Y D. JOSE M. TORRIJOS,
CON LA DE DOÑA MARIA PINEDA,
heroína de Granada.

Al principio de cada una de las historias de los tres heroes, ira colocado su retrato litografiado por un habil artifice, para que ha la par que se lean sus gloriosos hechos, sea posible fijar en la memoria sus facciones.

La obra constará de dos tomos en cuarto de letra metida á fin de que tenga mas texto en menos volumen; de buena impresion, en buen papel y con todo esmero y limpieza.

El precio es de 6 rs. vellon por tomo en Malaga, y siete fuera de ella por razon de porte y derecho.

Se suscribe en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Mante.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instrucción de primero de marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

	Reales vellon.
A D. Marcial Galvez con calidad de ceder, una casa num. 16 en la plaza de S. Agustin de esta Ciudad, del convento de las Dueñas de id.	7050
A id. para id. otra num. 11 en id. id. id. que fué del convento de S. Pablo de la misma.	10000
A id. que cedió en D. Rafael Leon, otra id. num. 78 en la calle de S. Pablo de id. que fué de id. id.	33200
A D. Manuel Perez, otra num. 17 plaza de S. Agustin de id. que fué del convento del mismo nombre en id.	20400
A D. Joaquin Lopez, que cedió en Doña Maria Josefa Bodoya, la 4. ^a parte de la casa num. 48 calle de Juan Colin de Montilla, que fué de las monjas de Sta. Ana de id. en	2100
A D. Secundino de Leiba en quien cedió D. Joaquin Lopez. la casa num. 17 en la calle Cordon de ante dicha Ciudad que fué del convento de Sta. Clara de id.	17100
A D. Joaquin Lopez, que cedió en D. Antonio Moreno la casa num. 14 en la plaza de S. Agustin de esta Ciudad, que fué del convento de Sta. Maria de Gracia de id.	19500
A id. que cedió en D. Antonio Salina, la casa num. 3 calle de Roelas de esta Ciudad, que fué del convento de las Dueñas de id.	19000
A id. que cedió en D. Juan de Dios Navarro, la num. 6 calle del Lustre del Campo de la Verdad, estramuros de esta Ciudad, que perteneció al convento de Sta. Maria de id.	10100
A D. Antonio Jurado con calidad de ceder la casa num. 26 calle de Sarmina alta de la Ciudad de Montilla, que fué del convento de las Nieves de esta Capital.	6100
A D. Bartolomé Lopez, que cedió en D. Gabriel de Robles, otra casa num. 1 calle de Balladares de esta Ciudad, que fué del convento de monjas de Jesus Maria de id.	36200
A id. con calidad de ceder, otra num. 6 en la callejuela Arroyo de la Ciudad de Montilla del convento de S. Agustin de la misma.	10490
A id. para id. otra id. con un solo piso bajo en la calle de la Reina de la Villa de Cabra, que fue del convento de S. Francisco de Paula de la misma.	9999

A id. para id. otra id. sin num. en la misma calle y de igual procedencia.	17000
A D. Amador Jover, que cedió en D. Rafael Leon, la casa num. 77 calle de S. Pablo de esta Ciudad, que fué del convento del mismo nombre en id.	40000
A D. Rafael Chaparro y Llorente para ceder, la num. 3 calle del Piñero, callejas de Sta. Marta de la Ciudad de Cordoba, que fué de la pertenencia de la anterior.	12600
A D. Juan de Fuentes, la num. 15 en la plazuela de S. Agustin de esta Ciudad del convento del mismo nombre.	13200
A D. Rafael Martinez Hidalgo con calidad de ceder, la num. 27 calle mayor de S. Lorenzo de esta Ciudad del convento de monjas de Sta. Cruz de id.	6120
A D. Manuel Olivares y Leon, la num. 25 y 26 calle mayor de S. Lorenzo de esta Ciudad del convento de Sta. Cruz de id.	8130
A D. José de Priego, la casa num. 14 en la plaza de S. Agustin de esta Ciudad, que fué del convento del mismo nombre en id.	26500
A D. Antonio de Vacas con calidad de ceder, la casa num. 28 calle Pescaderia de esta Ciudad del convento de monjas de las Dueñas de la misma.	12520
A D. Mariano Muñoz y Sanz con calidad de ceder, la casa num. 79 calle de S. Pablo de esta Ciudad que perteneció al suprimido convento del mismo nombre.	50100

Cordoba 22 de Julio de 1840.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Nota de las fincas que con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se han solicitado sus aprecio desde el dia 17 de Junio último, hasta el de la fecha.

Carmelitas Calzados de Castro.

Una haza de 12 fanegas un cuartillo de tierra calma montuosa al sitio de los Atanores termino de la Villa de Castro del Rio.

Monjas de Sta. Ana de Montilla.

Otra haza de 28 fanegas en tres pedazos dicho sitio y termino.

Monjas Coronadas de Aguilar.

Un tajon de 8 celemines de tierra calma al sito nombrado arroyo del Pinto, termino de la Villa de Aguilar.

Monjas de Madre de Dios de Baena.

Una huerta de 3 fanegas con un poco de tierra fuera de ella en el sitio de los Carrizales ó Barranco de los Lobos, nombrada de las Yeseras en el termino de la Villa de Baena.

Monjas de Sta. Clara de Lucena.

Un olivar de 100 aranzadas en dos pedazos en el partido de Zambra, termino de Rute.

Monjas de la Encarnacion de Cordoba.

Un olivar de unos 837 pies en termino de la Ciudad de Bujalance.

Otro olivar de unos 700 pies en dicho termino.

Monjas de las Nieves de id.

La mitad del cortijo llamado del Zapico en el mismo termino.

Carmelitas Descalzas de Lucena.

Una suerte de olivar de 6 aranzadas en la cañada de los Pinos, termino de Monturque.

Carmelitas Descalzas de Aguilar.

Una haza de 8 celemines de tierra calma al sitio heras del Tostado, termino de Aguilar.

Monjas Coronadas de Aguilar

Una haza de 15 y medio celemines de tierra calma al sitio de las Cuadrillas, en el termino de la Villa de Aguilar.

Otra haza de 15 y medio celemines en el dicho sitio y termino.

Otra haza de 8 celemines y tres cuartillos al sitio de la Membrilla dicho termino.

Sto. Domingo de Baena.

Una viña de 3 fanegas al sitio del cerro de D. Simon en termino de la Villa de Baena.

Otra viña de una fanega en el llano de la Noria y dicho termino.

Monjas de la Concepcion de Pedroché,

Una haza de 4 fanegas de tierra con muro de Piedra deteriorado, que llaman la cerca de Aroca, termino de la Villa de Pedroche.

Monjas Dueñas de Córdoba.

Una huerta y haza contigua llamada la Jurada situada en el Rio Bajosillo, termino de esta Ciudad.

Cordoba 22 de Julio de 1840.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuucia en pública subasta la venta de una Notaria de Reinos que la Audiencia territorial de Sevilla ha tenido á bien se creé en la villa de Aguilar, fijando por tipo en la subasta mil reales vellon que han designado á dicha Escribania los peritos nombrados para su tasacion, no admitiendose postura que sea menor á la cantidad espresada. Cuyo remate se ha de verificar con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 6 de Noviembre de 1838, inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 24 de Noviembre del mismo año, ante el Sr. Intendente, Contador, y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y el Escribano del ramo, advirtiendole que el pliego de Condiciones estará en poder de las oficinas para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 24 de Julio de 1840.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por esta Comision principal y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Sabado 15 de Agosto proximo en esta Ciudad á hora de las 12 de ella en las Casas de dicho Sr. Intendente, la subasta y unico remate para el arrendamiento de las fincas que a continuacion se espresan y pertenecieron á los suprimidos conventos que se dirán, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se señala, segun el certificado de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas, á saber:

Convento de la Arrizafa.

Una huerta nombrada de la Arrizafa al pie de la Sierra en el termino de esta Ciudad, compuesta de ocho fanegas siete celemines de tierra las cuales cuatro fueron de regadio escaso con arbolado, cuatro fanegas tres celemines de Almorron, y cuatro celemines de huerto agregado que tambien se le incluye, cerrada de tapia, alberca y atageas, con varios arboles frutales.

Renta anual.
Rs. va.

600

Convento de S. Pablo.

Un lagar nombrado del Pilar, pago del Monedero, terminos de Trassierra y Espiel, se compone de unas sesenta y dos fanegas de tierra.

250

Una haza de once celemines de tierra en la Fuente Sansueña de este termino.

60

Trinitarios Descalzos.

Una huerta nombrada de los Padres de Gracia intramuros de

esta Ciudad, collacion de S. Lorenzo, lindando con el convento, con la muralla y con otros, compuesta de una fanega y nueve celemines de tierra, con seis pies de parra, varios arboles frutales, casas, pozo anoria y alberca.

Encomiendas vacantes.

Una haza de tierra llamada del Torrehon, pago de la Salud compuesta de ocho fanegas once celemines.

Otra id. llamada Cabriterera, en el mismo pago, compuesta de diez celemines.

Carmen Calzado.

La dehesa nombrada de Barrera, de pasto y bellota, compuesta de ochocientos veinte y ocho fanegas de tierra, las quinientas trece fanegas en el termino de la Villa de Posadas, y las trescientas quin-ce restantes en el de la de Hornachuelos.

Córdoba 15 de Julio de 1840.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

La huerta nombrada de la Arrizafa, situada al pie de la sierra en el termino de esta Ciudad, que se halla anunciada en arrendamiento en el anuncio anterior para el quince de Agosto proximo en seiscientos reales, se compone de ocho fanegas siete celemines de tierra, de las cuales cuatro fueron de regadio escaso con arbolado, y cuatro fanegas tres celemines de almorrón, y se subasta por la propia renta de seiscientos reales, escluyendo de este arrendamiento los cuatro celemines de huerto por ser peculiar de la Junta de Enagenacion. Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Córdoba 21 de Julio de 1840.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision subalterna del partido de Palma, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Sabado 15 de Agosto proximo en la Villa de la Carlota, á hora de las 11 de ella en las Casas Consistoriales la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que acontinuacion se espresan y pertenecieron á la Hacienda publica, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas, á saber.

Aprecio en renta,
Rs. vn.

Dehesa de las Pinedas, termino de la Carlota.

Cien fanegas de tierra poco mas ó menos, de monte bajo algo claro, y entre él algunos pequeños razos hay pastos que en su estencion hay unos 3 ó 4 chaparros inutiles sin aguadero, proximo el de la Aldea de las Pinedas, cuya dehesa es conocida por el Valdio de este nombre y puede ganar en renta cada año.

500

Deheza del Picacho, termino de Fuente Palmera.

Setecientas fanegas de tierra poco mas ó menos de monte bajo, pues aunque tiene algunos chaparros están diseminados de que poca utilidad puede sacarse de ellos con algun aprovechamiento de pastos, careciendo de aguadero, cuya dehesa podrá ganar cada año

1050

Córdoba 8 de Julio de 1840.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté, 25 de Julio de 1840.